REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS BÁSICOS, EN LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ADSCRITAS

INVITACION PUBLICA DA-003-2026-RNEC

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. **830.032.889-9**, representada para efectos del contrato por los doctores **AURA MARIA SANCHEZ ROLONG** y **DANIEL DAVID BARRIOS MOGOLLON,** delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico y obrando en virtud de la facultad consagrada por resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003; No. 8641 del 20 de diciembre de 2007; No. 0792 del 20 de febrero de 2008; No. 13941 del 29 de septiembre de 2014; Resolución No. 16406 del 28 de noviembre de 2014 y No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, o las que las adicionen, modifiquen o deroguen, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el departamento del Atlantico, la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de una parte y de la otra **ICEBERG SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERIAS SAS** con **Nit. 901.178.679-3,** representada legalmente por **LEONARDO GOMEZ PLATA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1048205965** de Baranoa quien se ha denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realiza contrato, previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar una prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios a su cargo, considera necesario adelantar un proceso de contratación a través de la Registraduría en la Delegación Departamental de ATLANTICO, orientado al servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado, incluyendo el suministro de repuestos básicos, en la Delegación Departamental del Atlántico y sus sedes adscritas.

La necesidad se fundamenta en que algunas sedes carecen de mantenimiento de los equipos de climatización instalados o cuentan con equipos que presentan deterioro, bajo rendimiento o condiciones técnicas inadecuadas, lo cual incide negativamente en el confort térmico de los usuarios y servidores públicos, así como en el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos, biométricos y de sistemas de información utilizados para el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad.

La ausencia de mantenimiento de los equipos de climatización puede generar riesgos operativos, afectaciones en la infraestructura tecnológica y disminución en la calidad del servicio, especialmente en un contexto de condiciones climáticas propias de la región,

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS BÁSICOS, EN LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ADSCRITAS

INVITACION PUBLICA DA-003-2026-RNEC

caracterizadas por altas temperaturas y niveles de humedad.

El mantenimiento adecuado de los equipos de aire acondicionado permitirá:

- Mantener los equipos en adecuadas y mejores condiciones de servicio.
- Reducir la carencia del servicio de las diferentes dependencias por fallas, imprevistas y/o catastróficas.
- Disminuir el índice de mantenimiento por daños que se puedan presentar en accesorios o repuestos, mediante un seguimiento apropiado a cada componente de los equipos.

En consecuencia, se hace necesario contratar un servicio de mantenimiento especializado preventivo de los equipos de aire acondicionado, incluyendo el suministro de repuestos básicos, en la Delegación Departamental del Atlántico y sus sedes adscritas, conforme a las especificaciones mínimas exigidas, asegurando su correcto funcionamiento, eficiencia operativa y condiciones adecuadas de climatización, que permitan la prestación continua, eficiente y segura del servicio público a cargo de la Delegación Departamental de ATLANTICO.

Eficiencia Operativa y Trabajo de los servidores Un ambiente adecuado no solo beneficia a los ciudadanos, sino también a los funcionarios encargados de coordinar y administrar las labores desarrolladas en cada una de las Registraduría municipales y auxiliares en los servicios de identificación y registro, asegurando que el personal puede desempeñar sus funciones de manera eficiente y efectiva, asegurando un desarrollo adecuado de los diferentes procesos ejecutados en estas dependencias.

Un ambiente cómodo y bien acondicionado transmite profesionalismo y seriedad, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía al momento de la prestación del servicio.

Que la Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el Atlántico remitió el estudio previo al Gerente Administrativo y Financiero con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación.

Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96626 del 23 de abril de 2026.

Que, en consecuencia, la entidad llevo a cabo invitación pública DA-003-2026-RNEC el día 29 de abril de 2026, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS BÁSICOS, EN LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ADSCRITAS

INVITACION PUBLICA DA-003-2026-RNEC

Que el día 6 de mayo de 2026, al cierre de la invitación publica DA-003-2026-RNEC, se presentaron cinco (5) propuestas.

Que el día 7 de mayo de 2026, se reunieron los Delegados Departamentales con el fin de analizar el informe de evaluación presentado por el comité evaluador. En consecuencia, y en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron el informe y se adjudicó, la invitación pública DA-003-2026-RNEC, a la empresa **ICEBERG SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERIAS SAS con Nit. 901.178.679-3,** representada legalmente por LEONARDO GOMEZ PLATA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1048205965 de Baranoa, por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.500.000) incluido IVA.** Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado, incluyendo el suministro de repuestos básicos, en la Delegación Departamental del Atlántico y sus sedes adscritas.

Alcance del objeto

El contratista deberá ejecutar:

- Un (1) ciclo de mantenimiento preventivo.

Los mantenimientos incluyen entre otros servicios:

- Lavado de condensadores y manejadoras
- Revisión y limpieza de contactos circuitos
- Revisión, corrección y reparación de fugas de agua
- Revisión y limpieza de filtros
- Revisión y ajustes de ventiladores, y tortillería en general
- Revisión de amperaje y voltajes de marcha de compresores y motores
- Limpieza de drenajes y bandejas de condensador
- Revisión, limpieza y engrase de rodamientos
- Recarga de gas cuando así lo amerite la unidad
- Revisión, corrección y reparación de fugas de gas
- Suministro e instalación de repuestos en el caso de ser necesario con el propósito de lograr un óptimo funcionamiento de las unidades de aire acondicionado.

El Mantenimiento será en un (1) ciclo de acuerdo con las especificaciones descritas.

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS BÁSICOS, EN LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ADSCRITAS

INVITACION PUBLICA DA-003-2026-RNEC

Debe comenzar los primeros 5 días calendario después de la aprobación de la póliza por parte de la oficina jurídica.

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE POLONUEVO	CANTIDADES
Aire acondicionado minisplit 18000 mil btu	2
Aire acondicionado minisplit 12000 mil btu	1

Ubicado en la, Carrera 5 No 5-35 Barrio Centro Polonuevo-Atlántico.

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE MANATI	CANTIDADES
Aire acondicionado minisplit 9000 mil btu	2

Ubicado en la, Calle 7 No 5D-31 Manati -Atlántico

REGISTRADURIA MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ	CANTIDADES
Aire acondicionado minisplit 12000 mil btu	2

Calle 9 No 4-22 No. 8-15, Campo de la Cruz- Atlántico

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE REPELON	CANTIDADES
Aire acondicionado minisplit 12000 mil btu	1

Calle 7 No 9-66, Repelón Atlántico

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SUAN	CANTIDADES
Aire acondicionado minisplit 12000 mil btu	1

Calle 3 No 14-08, Suan -Atlántico

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA	CANTIDADES
Aire acondicionado minisplit 18000 mil btu	1

Calle 5 No 8-11 Alcaldía Municipal, Santa Lucia – Atlántico

REGISTRADURIA MUNICIPAL BARANOA	CANTIDADES
Aire acondicionado minisplit 24000 mil btu	1
Aire acondicionado minisplit 12000 mil btu	2

Calle 14 No 19-05 Baranoa Atlántico

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LURUACO	CANTIDADES
Aire acondicionado minisplit 18000 mil btu	3

Calle 19 No 18-65, Luruaco – Atlántico

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS BÁSICOS, EN LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ADSCRITAS

INVITACION PUBLICA DA-003-2026-RNEC

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PONEDERA	CANTIDADES
Aire acondicionado minisplit 12000 mil btu	2

Carrera 15 No 17-86 Ponedera -Atlántico

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA	CANTIDADES
Aire acondicionado minisplit 18000 mil btu	3

Calle 5 No 4-66 Palmar de Varela -Atlántico

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PIOJO	CANTIDADES
Aire acondicionado minisplit 18000 mil btu	1

Calle 10 No 9- 04 Barrio Centro, Piojo Atlántico

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE USIACURI	CANTIDADES
Aire acondicionado minisplit 12000 mil btu	2

Carrera 15 No 11-06 Usiacurí, Atlántico

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE TUBARÁ	CANTIDADES
Aire acondicionado minisplit 12000 mil btu	1

Calle 5 # 3-08 Palacio de justicia

IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las actividades objeto del presente contrato deberán ejecutarse de conformidad con las normas técnicas vigentes, las especificaciones del fabricante de los equipos, y los lineamientos técnicos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, garantizando el correcto mantenimiento garantizando la funcionabilidad y operación de los equipos de aire acondicionado ya instalados por la Entidad.

Nota: El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo en el municipio de cada una de las **Registradurias señaladas anteriormente**, con mínimo el siguiente protocolo:

ITEM	A VERIFICAR	DETALLE ACTIVIDAD

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS BÁSICOS, EN LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ADSCRITAS

INVITACION PUBLICA DA-003-2026-RNEC

1	**SERPENTIN**	**1.** Lavado y desincrustante **2.** Limpieza y purga de desagües **3.** Prueba y/o corrección de hermeticidad
2	**CIRCUITO DE REFRIGERACION**	**1.** Prueba de escapes y/o corrección **2.** Revisión de carga de refrigerante **3.** Revisión de aislamiento térmico **4.** Revisión de filtro secador
3	**SECCIÓN CONDENSADORA A SERPENTIN**	**1.** Lavado y desincrustante **2.** Limpieza y purga de desagües **3.** Prueba y/o corrección de hermeticidad
4	**CONJUNTO MOTOR – VENTILADOR**	**1.** Limpieza de motores **2.** Lubricación de rodamientos **3.** Limpieza de ejes **4.** Limpieza y/o cambio (de ser necesario de prefiltros) **5.** Medición de amperaje de operaciones
5	**COMPRESOR**	**1.** Lectura y registro de presión de succión **2.** Medición de amperaje de operación **3.** Limpieza y ajuste de conexiones eléctricas
6	**SISTEMA ELECTRICO**	**1.** Limpieza de tablero y ajuste de conexiones **2.** Revisión de operación de contactos **3.** Revisión de operación de relevos **4.** Revisión y/o calibración del termostato

El mantenimiento será realizado en horas hábiles de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en las horas acordadas al iniciar el contrato.

Lo que se pretende con este mantenimiento es realizar las limpiezas generales, revisiones, evaluaciones y mejoramientos de desempeño, eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual. Lo anterior enmarcado en el cumplimiento de los siguientes objetivos básicos:

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS BÁSICOS, EN LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ADSCRITAS

INVITACION PUBLICA DA-003-2026-RNEC

- Mantener los equipos en adecuadas y mejores condiciones de servicio.
- Reducir la carencia del servicio de las diferentes dependencias por fallas, imprevistas y/o catastróficas.
- Disminuir el índice de mantenimiento por daños que se puedan presentar en accesorios o repuestos, mediante un seguimiento apropiado a cada componente de los equipos.

NOTA: Se debe realizar la Recarga de Gas de cada equipo de acuerdo con su capacidad y se realizará **A TODO COSTO**.

Observaciones adicionales

1. El mantenimiento preventivo es a **todo costo**, es decir, la Entidad no pagará sumas distintas a las establecidas en el presupuesto oficial por el mantenimiento preventivo, de los aires en concordancia con los estudios previos y las observaciones realizadas al proceso. Dentro del presupuesto establecido se contempla el transporte, desplazamientos, el servicio técnico que se requiera, etc.

2. De acuerdo al sistema de gestión ambiental y lo contemplado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, el contratista que quede seleccionado debe realizar el manejo y la correcta disposición final de los residuos que se generen en la ejecución de las obligaciones contenidas en el acuerdo a suscribir; en constancia de ello, **EL CONTRATISTA** seleccionado, deberá presentar certificación en donde conste la disposición final de los residuos o desechos peligrosos que pudieren generarse en ejecución del negocio jurídico; certificación que deberá ser emitida por la empresa a cargo de dichos manejos y que deberá estar autorizada por el Ministerio de Ambiente, en virtud del numeral 10 del artículo 9º del Decreto 2041 de 2014 y la Ley 768 de 2002.

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El futuro contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones legales aplicables:

- Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, a las normas vigentes y a los requerimientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS BÁSICOS, EN LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ADSCRITAS

INVITACION PUBLICA DA-003-2026-RNEC

- Contar con personal técnico idóneo, capacitado y certificado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.
- Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando el uso de los elementos de protección personal y la prevención de riesgos laborales durante la ejecución del contrato.
- Garantizar el manejo adecuado de los gases refrigerantes y residuos que se generen durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa ambiental vigente.
- Responder por los daños o afectaciones que se ocasionen a la infraestructura, equipos o bienes de la Entidad como consecuencia de la ejecución del contrato.
- Coordinar con la Entidad el ingreso del personal y la programación de las actividades dentro de las instalaciones de la Delegación Departamental de ATLANTICO y demás sedes que se definan.
- Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la correcta operación de los equipos en mantenimiento preventivo y efectuar los ajustes que se requieran.
- Entregar los equipos en pleno funcionamiento, suscribiendo el acta de recibo a satisfacción, previa validación por parte de la supervisión designada por la Entidad.
- Cumplir con las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la supervisión del contrato durante su ejecución.
- Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Asumir todos los costos, riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución del contrato, salvo aquellos expresamente asumidos por la Entidad.

4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS BÁSICOS, EN LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ADSCRITAS

INVITACION PUBLICA DA-003-2026-RNEC

V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: (ESTAS SON OBLIGACIONES GENERALES)

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley.
2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato.
3. Constituir la garantía única en caso de que sean requeridas y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo.
4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 (SI ES PERSONA NATURAL).
5. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (EN CASO DE SER PERSONA NATURAL), en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a LA **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.4. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($6.500.000)**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5. FORMA DE PAGO: La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará un pago correspondiente al pagará al futuro contratista el valor del contrato así:

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS BÁSICOS, EN LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ADSCRITAS

INVITACION PUBLICA DA-003-2026-RNEC

Se realizará un (1) pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haya efectuado el mantenimiento a todos los equipos de aire acondicionado en las sedes de la Registradurías adscritas a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de ATLANTICO, las cuales fueron relacionadas anteriormente.

- Que la Entidad haya verificado el óptimo funcionamiento de la totalidad de los equipos de aire acondicionado posterior al mantenimiento.

- Que el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro debidamente elaborada, junto con los certificados de cumplimiento y/o actas que acrediten la correcta ejecución y entrega a satisfacción por el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Remisión de los elementos entregados, y recibidos por la entidad.
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- Cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – La Registraduría Nacional del Estado Civil pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 96626 del 23 de abril de 2026.

6.2. SUPERVISIÓN. - La Registraduría Nacional del Estado Civil ejercerá la supervisión del contrato, por el funcionario MARTIN VARGAS PERTUZ para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3. PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4. MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.5. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

forma establecida por la ley.

6.6. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7. GARANTÍA ÚNICA: El proponente que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más.

b. **Calidad del Servicio:** El contratista deberá constituir póliza de garantía con este amparo por valor equivalente al 20% del contrato a celebrar y con una vigencia igual al plazo de ejecución del negocio jurídico, plazo de sus prorrogas (si las hubiere) y cuatro meses más.

c. **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015 que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el termino de ejecución del contrato.

CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS BÁSICOS, EN LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ADSCRITAS

INVITACION PUBLICA DA-003-2026-RNEC

6.8. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10. NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

6.12. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

6.14 DOMICILIO: Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Barranquilla Atlantico. como domicilio contractual.

6.15. NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es CL 12 No. 27ª- 187 Sabanalarga-Atlántico.

6.16. ACEPTACIÓN: Este documento hace parte integral del contrato electrónico y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c)**

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS BÁSICOS, EN LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ADSCRITAS

INVITACION PUBLICA DA-003-2026-RNEC

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96626 del 23 de abril de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional, verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **j).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla atlántico, a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

DANIEL DAVID BARRIOS MOGOLLON AURA MARIA SANCHEZ ROLONG
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico

Contratista

LEONARDO GOMEZ PLATA
C.C. No. 1048205965 de Baranoa

Elaboró: Vanessa Pimienta Echeverría
Oficina Jurídica

Revisó: Claudia Flórez Velásquez / Adiel Dominguez
Oficina Administrativa y Financiera

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co